

pues siendo las acciones reducidas à una mōdica sumā proporcionarán à los Individuos de mediano caudāl la facilidad de interesarse en el Registro, y al mismo tiempo darán campo à los Ricos, y Poderosos, para tomār quantas acciones apetezcan para llenār sus deseos, de suerte que las expresadas 400. Acciones seràn, y se reputaràn como Papeles Comerciables, y tendràn facultad sus Propietarios para Negociarlas, y transportarlas à favōr de los mismos Naturales de estos Reynos en el modo, y forma que mas les convenga, sin que haya embarazo ni impedimento alguno.

III.

La Junta de Accionistas tratará siempre que lo halle à bien los asuntos del Registro, y los que tendràn voto seràn convocados como Individuos de ella, bajo las Quàlidades à saber:

A los Accionistas que residan en esta Ciudad de Alicante les bastará para tener voto en la Junta de que sean propietarios de dos Acciones, teniendo la propia voz que los que tengan 3. 4. ò mas acciones hasta el numero de 19. exclusive, pues los que tengan de 20. hasta 29. acciones tendràn dos votos, y tres los de 30. acciones por arriba. = Que los Accionistas de esta Ciudad que tengan menos de dos acciones no tendràn voto, y si quisieren saber el estado de la Expedicion acudiràn à los Directores, quienes les enteraràn de los progresos, y noticias que hayan adquirido de la llegada del Registro. = Que los Accionistas que estèn Domiciliados fuera de esta Ciudad, que tengan à lo menos quatro acciones, podràn en virtud de sus Podéres tener un representante en esta Ciudad para entrār à tratar en las Juntas, y tendrà un voto hasta el numero de 19. acciones, y los que tuviesen de 20. à 29. acciones tendràn

dos

